



Título III
Policia de Salubridad
Capítulo I
Limpieza de Calles

Art.º 75: Sera obligacion de todo vecino conservar limpia la acera correspondiente á la fachada de su Casa tanto en invierno como en verano; asi como tambien en caso de nieve, sielo cuidaran de echar una Capa de paja ó estiercol para evitar desgracias.

Art.º 76: Queda prohibido sacar á las puntas de las Casas los estiercoles y formar basureros en las Calles por mas de cuarenta y ocho horas debiendo dentro de este plazo trasladarlos al Campo y á una distancia conveniente de la poblacion.

Art.º 77: Se prohibe arrojar y depositar en las Calles animales muertos y cualquier otra sustancia de facil corrupcion.

Art.º 78: Tampoco se podran verter aguas sucias ó inmundas á la via publica, pues que formando luego remansos ó lagunas en las Calles vienen

